



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

**Radicación 2019 - 01036**

1. En atención al escrito presentado por la parte demandante a folio 19 Cdno 1, se dispone ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hace el ejecutante respecto de la demandada SALOMÉ DE OTERO. No se condena en costas al demandante por no figurar causadas. Con todo, se DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este asunto contra la referida persona, previa verificación de remanentes.

Se IMPONE CONDENA EN PERJUICIOS en tanto se practicaron medidas cautelares con respecto a la señora SALOMÉ DE OTERO (art. 316 C.G.P.).

2. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada ANA LUCÍA RUBIANO OROZCO, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

SECRETARIA

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del  
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

  
**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57182f523affc5ea59c813b365df61d2031d7b07d74ff19c82ce2dc9b51ed934**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:51 p.m.